



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 09 de enero de 2020.

Número 05

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

#### SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SIPRODDIS)

**CONVOCATORIA** Pública para la selección y designación de los Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad..... 2

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, al plan y programas de la carrera tipo superior de Licenciatura en Comunicación Digital e Imagen, modalidad escolarizada, periodo semestral, con duración de 4 años, en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

#### SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SIPRODDIS)

#### CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad (SIPRODDIS), por conducto de la Secretaría Ejecutiva con fundamento en los artículos 44 numeral 2 fracción VII, 50 Bis, 50 Ter, 50 Quáter, Tercero Transitorio de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, 32 Quinquies al 32 Nonies de su Reglamento, 44 fracciones V, XI y XIX del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, expide la presente Convocatoria Pública al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que mediante Decreto LXII-1170, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.115, de fecha 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto lograr la igualdad de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado de Tamaulipas.
- II. Que mediante Decreto LXIII-811 del 30 de junio de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 100 del 20 de agosto del mismo año, se reformó la Ley de referencia estableciendo la integración del Consejo Consultivo Ciudadano, como órgano asesor de análisis y opinión de participación ciudadana, auxiliar del Sistema Intersectorial de carácter incluyente, plural y honorífico, integrado equitativamente por representantes de los sectores público y privado.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva, expidió la Convocatoria Pública para la selección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 131 del día 30 de octubre de 2019, dirigida a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, enfocadas en la protección y salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado, así como a instituciones y a personas vinculadas a los sectores académicos y profesional para que hicieran sus propuestas a fin de integrar el Consejo Consultivo Ciudadano,
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 del 17 de diciembre de 2019, dejó sin efecto la Convocatoria antes mencionada, toda vez que no se reunió el mínimo indispensable de participantes para llevar a cabo la selección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, por lo cual, resulta necesario que sea emitida una nueva convocatoria, en aras de allegarse de más propuestas.
- V. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas reconoce la participación social, como un mecanismo democrático de construcción de políticas públicas, así como la inclusión de las personas con discapacidad para que mediante la expresión de sus opiniones participen ampliamente en el proceso de ejecución de las acciones y servicios en su beneficio logrando un desarrollo, en el que puedan decidir sobre los asuntos públicos con la finalidad de igualar oportunidades para la inclusión plena e integral de las personas con discapacidad.

En virtud de la motivación y fundamentación expuesta, la Secretaría Ejecutiva del SIPRODDIS:

#### CONVOCA

A organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, enfocadas en la protección y salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado, a Instituciones y a personas vinculadas a los sectores académicos y profesional, para que presenten propuestas de aspirantes para la designación de las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, conforme a las siguientes:

**BASES:****1. DEL OBJETO:**

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección y designación de tres personas de la sociedad civil y dos personas expertos, académicos o investigadores para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad.

**2. DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO:**

El Consejo Consultivo Ciudadano, es un órgano asesor de análisis y opinión de participación ciudadana, auxiliar del Sistema Intersectorial de carácter incluyente, plural y honorífico integrado equitativamente por representantes de los sectores sociales y privado, que tendrá por objeto analizar, proponer programas y acciones que inciden en el desarrollo de las personas con discapacidad.

El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por el Sistema Intersectorial;
- II. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la política pública para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad;
- III. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones de y para personas con discapacidad en el seguimiento, operación y evaluación del Programa Estatal para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas;
- IV. Apoyar al Sistema Intersectorial en la promoción y cumplimiento del Programa Estatal para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas;
- V. Proponer al Sistema Intersectorial los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- VI. Promover y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, estatales y nacionales en el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad;
- VII. Promover la realización de estudios e investigaciones en materia de discapacidad;
- VIII. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo y la inclusión social de las personas con discapacidad;
- IX. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Nombrar al Presidente, que representará al consejo en las sesiones del Sistema Intersectorial; y
- XI. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

**3. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 Quáter de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas y 32 Ter del Reglamento de la Ley, el Consejo Consultivo Ciudadano, se integrará de la siguiente forma:

- a) Por tres representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, electos conforme a las bases de la presente convocatoria.
- b) Por dos personas entre expertos, académicos o investigadores, electos conforme a las bases de la presente convocatoria.

Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano serán por un periodo de dos años con posibilidad de reelección por el mismo periodo en una sola ocasión, serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Las propuestas para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano deberán ser presentadas por organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y/o de instituciones académicas de profesionales o de investigación las cuales deberán ser evaluadas por su trayectoria.

**4. DE LOS REQUISITOS:**

Las organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad del Estado de Tamaulipas, interesadas en participar en la integración del Consejo Consultivo Ciudadano, deberán cumplir los siguientes:

**Requisitos**

1. Acreditar su legal constitución con copia certificada del acta constitutiva con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;

2. Acreditar la personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente;
3. Presentar un escrito firmado por el representante legal en el que se expongan: **a)** los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano; **b)** señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos; **c)** proporcionar el correo de la persona moral; **d)** manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio; **e)** comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses; **f)** indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende; y **g)** precisar los datos de la persona que representará a la organización; y
4. Quien represente a la organización en el proceso de selección y designación deberá ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos contar con un mínimo de dos años de experiencia la cual deberá acreditarse mediante, constancias de participación o asistencia a cursos, foros, talleres, torneos deportivos, etc., en materia de discapacidad, referencias fotográficas y/o periodísticas sobre trabajos realizados en favor de las personas con discapacidad y proporcionar fotocopia de su identificación oficial vigente.

Las y los académicos, expertos o investigadores interesados en participar en la integración del Consejo Consultivo Ciudadano, deberán cumplir los siguientes:

#### **Requisitos**

1. Ser mexicana o mexicano y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, lo que deberá acreditarse con la copia certificada del acta de nacimiento o carta de naturalización, según sea el caso;
2. No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial;
3. Ser propuesta o propuesto por una institución de educación superior, de investigación o que realice actividades relacionadas con la discapacidad, lo que deberá acreditarse con la carta de postulación correspondiente;
4. Contar con estudios de licenciatura, maestría o doctorado con reconocimiento y validez oficial en el Estado, que se acreditará con copia simple del título y cédula profesional;
5. Presentar currículum vitae en el que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, incluyendo el correo electrónico y las personas autorizadas para tales efectos;
6. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo;
7. Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá acreditarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros; y
8. Presentar una carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano.

La Secretaría Ejecutiva tendrá en todo momento la facultad de verificar la autenticidad de la documentación que le sea exhibida, estando en posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso que le sea entregada de manera física en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, la documentación que se estime conveniente validar.

En caso de comprobarse que la documentación es apócrifa, alterada o falsificada, se descalificará a la o el interesado, quien ya no podrá seguir participando en la elección.

#### **5. DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

La selección de las y los Consejeros, se realizará considerando su trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas en beneficio de las personas con discapacidad, además de observar lo establecido en la Ley y su Reglamento y de conformidad con las presentes bases.

En calidad de criterios adicionales, la elegibilidad deberá cumplir con un equilibrio entre perfiles, género, regiones del territorio estatal, y diversidad en las temáticas referidas en el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

Los criterios antes mencionados, conformarán las directrices sobre las cuales el Sistema valorará cada uno de los perfiles de las y los aspirantes.

**6. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

**I. Fecha:** Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas y/o instituciones académicas, podrán presentar la documentación requerida en la Base 5 de la presente Convocatoria, los días hábiles del 13 al 24 de enero de 2020.

**II. Medio de presentación:**

- a) Por correo electrónico a [consulta.siproddis@tam.gob.mx](mailto:consulta.siproddis@tam.gob.mx), manifestando su interés en participar en la presente Convocatoria, precisando sus datos generales tales como nombre o, en su caso, nombre de la organización o institución a la que representa, correo electrónico para recibir notificaciones y teléfonos de contacto, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en formato PDF, dependiendo del supuesto del que trate.
- b) Entrega física en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del SIPRODDIS, ubicada en 15 y 16 Juárez e Hidalgo, s/n, Zona Centro, Palacio de Gobierno, 3er. Piso, en Victoria, Tam., de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Los originales de la documentación que se anexe en formato PDF, deberán estar disponibles para el momento en que se solicite hacer el cotejo correspondiente.

El periodo de inscripción, que será improrrogable, iniciará el 13 de enero 2020 y concluirá a las 15:00 hrs. del día 24 de enero de 2020.

**7. VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS:**

En el caso de que las y los aspirantes no presenten alguno de los requisitos señalados en la presente Convocatoria, se les prevendrá mediante envío de correo electrónico a la cuenta que señaló en la etapa de inscripción y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los siguientes tres días hábiles; transcurrido el plazo antes mencionado, en caso de que la prevención no sea atendida, se descartará la solicitud de la o del aspirante al proceso de elección.

Para efectos del desahogo de la prevención, las y los aspirantes deberán anexar la documentación que en su caso sea requerida, misma que deberá ser enviada a través de la dirección de correo electrónico registrada por el participante en la etapa de inscripción, la cual deberá enviarse en formato PDF al correo [siproddis@tam.gob.mx](mailto:siproddis@tam.gob.mx).

**8. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

Una vez concluido el plazo señalado para la recepción de documentos, el Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, designará en sesión ordinaria, mediante mayoría de votos a las personas idóneas para ocupar el cargo de Consejeros, dicha determinación será definitiva e inapelable.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva notificará a las y los candidatos, la resolución que emita el Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, por medio del correo electrónico que para tal efecto hayan proporcionado y dará a conocer los resultados a través de la página electrónica del SIPRODDIS <https://www.tamaulipas.gob.mx/siproddis/>.

**9. DE LA INSTALACIÓN Y PERMANENCIA EN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO:**

La o el Presidente del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, convocará a las personas representantes electas para instalar oficialmente el Consejo Consultivo Ciudadano, quienes mediante acuerdo y por mayoría de votos deberán elegir de entre ellos a la o el Presidente del órgano, en la fecha, lugar y horario que determine, de conformidad con el artículo 32 Undecies del Reglamento de la Ley.

Las personas representantes del Consejo Consultivo Ciudadano, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico y por lo tanto no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna, durarán en su cargo dos años y podrán ser ratificados por un periodo igual, de conformidad con la fracción IV del artículo 32 Ter del Reglamento de la Ley.

**10. OTRAS DISPOSICIONES:**

Sólo se tomarán en cuenta las solicitudes de inscripción que reúnan todo lo estipulado en la presente Convocatoria y que sean requisitadas en la página de internet del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.tamaulipas.gob.mx/siproddis/>, en el vínculo correspondiente a la Convocatoria Pública para la Selección y Designación de los Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial y que sean recibidas durante el periodo de inscripción. La decisión sobre la aceptación de las solicitudes de las y los aspirantes será inapelable, así como los resultados de la elección.

Las y los aspirantes que hayan entregado documentación físicamente, podrán recuperarla, acreditando su personalidad mediante la presentación de identificación oficial vigente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación de los resultados de la elección, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del SIPRODDIS,

En términos de lo dispuesto por los artículos 120 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como para la elaboración de versiones públicas, se considera que la documentación antes referida contiene datos personales de las y los interesados en participar en la elección de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial, por lo que será clasificada como confidencial.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial estará a cargo de la organización, coordinación, registro y validación del proceso para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano. Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Secretaría Ejecutiva y su determinación será inapelable.

Para mayores informes de la presente Convocatoria favor de comunicarse a los teléfonos 834 31 8 88 52 y 834 31 8 80 54 de la Secretaría Ejecutiva del SIPRODDIS.

Victoria, Tamaulipas, a 8 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ.- Rúbrica.**

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

**PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.**

**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al plan y programas de estudio que se describe.

**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de octubre de 2019.**

Vista la solicitud presentada en fecha 28 de febrero de 2018, por el **C. MTR. JOSÉ RAMÓN CUBILLAS ROMERO**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, que a continuación se describe, en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de Mayo N° 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

Nivel	Plan de Estudios
LICENCIATURA EN	COMUNICACIÓN DIGITAL E IMAGEN

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que la persona moral, **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, es una Asociación legalmente constituida, según acta constitutiva contenida en la escritura pública número mil quinientos dieciocho de fecha veintiocho de junio del dos mil, volumen cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Etienne Llano, Notario Público Número cuarenta y ocho, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y Certificación de Acta de Asamblea General de Socios extraordinaria de la Persona Moral denominada, **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA A.C.**, instrumento Número 6285 Volumen 222 de fecha 1 de agosto del 2018, ante la Fe del Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, Adscrito a la Notaría Pública Número 48 en ejercicio en el primer Distrito Judicial del Estado, en la Ciudad de Victoria Tamaulipas; por licencia concedida a su titular, Licenciado Alejandro Etienne Llano, asamblea celebrada el 28 de junio del 2018 y que tiene como objeto la ampliación del objeto social, artículo cuarto inciso a) entre otros, impartir enseñanza con Autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en los términos de la Ley General de Educación, en todos los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, pre vocacional, técnica preparatoria, normal, universidad en artes y oficios y de cualquier otra clase.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con planes y programas de estudios, que la autoridad considere pertinentes.

**TERCERO:** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**QUINTO:** Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, ha sido revisado por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior COEPES y Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes vigentes, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/2833/2019 de fecha 08 de octubre de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue la Autorización por cambios al plan y programas de estudio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior: **Licenciatura en Comunicación Digital e Imagen**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, duración de 4 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida 5 de Mayo N° 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 15, 16, 115 fracción VII, 84, 146, 147, 148, 149 fracción V de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, el **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, que se impartirá en el domicilio ubicado en: Avenida 5 de Mayo N° 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Cd. Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo que a continuación se describe:

No. de Acuerdo		
NS/80/10/2019		
Nivel	Plan de Estudios	
Licenciatura en	Comunicación Digital e Imagen	
Modalidad	Periodo	Duración del ciclo
Escolarizada	Semestral	4 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Matutino De lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.	28 de Febrero de 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del procedimiento ante la autoridad educativa, cuando pretenda realizar cambios, en lo relacionado con el artículo 7 numeral 1 de lo establecido en sus tres fracciones o una de ellas, dentro de los 30 días hábiles previos al inicio del ciclo escolar, con fundamento en el Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descrito única y exclusivamente en el domicilio mencionado en el artículo primero del Acuerdo y se Autoriza a la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, impartir el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente.

**LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN DIGITAL E IMAGEN**

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Semestral

Duración: 4 Años

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Teorías de la Comunicación I	80	64	144	9
Taller de Ortografía y Redacción	80	48	128	8
Introducción a las Nuevas Tecnologías	64	48	112	7
Fotografía Digital I	64	32	96	6
Lengua Extranjera I	64	64	128	8
Persona en Trascendencia	48	32	80	5
Tutorías	16	16	32	2
Investigación Documental	48	32	80	5
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Comunicación Escrita	80	48	128	8
Teorías de la Comunicación II	80	64	144	9
Géneros Periodísticos	64	32	96	6
Fotografía Digital II	64	32	96	6
Comunicación Gráfica Digital	64	32	96	6
Lengua Extranjera II	64	64	128	8
Crecer en el amor	48	32	80	5
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Lenguaje y Narrativa Audiovisual	64	48	96	7
Antropología Social y Comunicación	48	32	80	5
Análisis de la Audiencia	64	32	96	6
Producción de medios editoriales	48	32	80	5
Laboratorio de Comunicación Periodística	64	32	96	6
Lengua Extranjera III	64	64	128	8
Fe y Mundo Contemporáneo	48	32	80	5
Técnicas para hablar en público	80	48	128	8
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Teoría de la Imagen	80	64	144	9
Metodología de Investigación Cuantitativa	48	32	80	5
Laboratorio de Diseño Digital	48	32	80	5
Producción de Medios Audiovisuales I	96	48	144	9
Identidad e Imagen Corporativa I	64	48	112	7
Lengua Extranjera IV	64	64	128	8
Historia de la Salvación	48	32	80	5
Estudios Aplicados a la Comunicación	48	32	80	5
<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Fundamentos de Mercadotecnia y Publicidad	64	48	112	7
Comunicación Asertiva	64	32	96	6
Producción de Medios Audiovisuales II	96	48	144	9
Lengua Extranjera V	64	64	128	8
Jesús, Modelo de la Persona	48	32	80	5
Monitoreo y análisis de medios	48	32	80	5
Identidad e Imagen Corporativa II	64	48	112	7

<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Legislación publicitaria y de medios	48	32	80	5
Comunicación Corporativa	64	32	96	6
Producción e innovación en multiplataformas	96	48	144	9
Prácticas profesionales	48	32	80	5
Lengua Extranjera VI	64	64	128	8
Iglesia, Comunidad de Creyentes	48	32	80	5
Imagen y Opinión Pública I	64	32	96	6
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>				
Imagen y Opinión Pública II	64	32	96	6
Seminario de Relaciones Públicas	80	48	128	8
Social Media	80	48	128	8
Proyectos y estrategias de posicionamiento SEO	80	48	128	8
Planeación de proyecto profesional I	48	32	80	5
Metodología de Investigación Cualitativa	48	32	80	6
Pensamiento Social Católico	48	32	80	5
<b>OCTAVO SEMESTRE</b>				
Auditoría de Imagen y Comunicación	64	48	112	7
Taller de Publicidad	80	48	128	8
Comunicación y Responsabilidad Social	48	32	80	5
Planeación de proyecto profesional II	48	32	80	5
Seminario de Investigación	64	32	96	6
Ética de Vida	48	32	80	5
Emprendedurismo	48	32	80	5
<b>TOTAL</b>	<b>3632</b>	<b>2416</b>	<b>6032</b>	<b>379</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá registrar el plan y programas de estudio que por este Acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO SEXTO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren los reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización. En caso de requerir la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se autorizan, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, a la cual se le otorgue y publique el Reconocimiento de validez oficial de estudios en el Periódico Oficial del Estado, contará con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 149 fracción V y 152 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA** que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias, certificados, licencias o dictámenes de seguridad contra incendio, sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación denominada **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notifíquese el presente Acuerdo al **C. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; con fundamento en el oficio número SEMSYS/DES/DRVOEYS/2531/18, que establece el cambio de Representante Legal, para efectos procedentes.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para la **Licenciatura en Comunicación Digital e Imagen**, a impartirse en las instalaciones ubicadas en el domicilio: en Avenida 5 de Mayo N° 3506, Fraccionamiento Ampliación Villarreal, C.P. 87027, en Cd. Victoria, Tamaulipas., por lo que esta autoridad educativa no reconocerá estudios impartidos fuera de esta domicilio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 28 de febrero de 2018, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/80/10/2019** en el libro IV de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

**ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 9 de enero de 2020.

Número 5

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7146.-</b> Expediente Número 00910/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	<b>EDICTO 80.-</b> Expediente Número 00985/2019, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria.	9
<b>EDICTO 7147.-</b> Expediente Número 00533/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	3	<b>EDICTO 81.-</b> Expediente Número 00055/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
<b>EDICTO 7148.-</b> Expediente Número 00337/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 82.-</b> Expediente Número 01172/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	10
<b>EDICTO 7149.-</b> Expediente Número 00967/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	<b>EDICTO 83.-</b> Expediente Número 00708/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 7150.-</b> Expediente Número 01192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 84.-</b> Expediente Número 773/2019, relativo al Divorcio Incausado.	11
<b>EDICTO 7151.-</b> Expediente Número 00819/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	<b>EDICTO 118.-</b> Expediente Número 01322/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 7152.-</b> Expediente Número 00674/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 119.-</b> Expediente Número 412/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 7153.-</b> del Expediente Número 3/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 120.-</b> Expediente Número 01359/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 7154.-</b> Expediente Número 00992/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	5	<b>EDICTO 121.-</b> Expediente Número 00583/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 7155.-</b> Expediente Número 600/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	5	<b>EDICTO 122.-</b> Expediente Número 00815/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 7164.-</b> Expediente Número 2818/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	6	<b>EDICTO 123.-</b> Expediente Número 182/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 74.-</b> Expediente Número 511/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	<b>EDICTO 124.-</b> Expediente Número 187/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 75.-</b> Expediente Número 40/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	<b>EDICTO 125.-</b> Expediente Número 322/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 76.-</b> Expediente Número 00924/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 126.-</b> Expediente Número 01129/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 77.-</b> Expediente Número 00295/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	8	<b>EDICTO 127.-</b> Expediente Número 01132/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 78.-</b> Expediente Número 01383/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia de Menor.	9	<b>EDICTO 128.-</b> Expediente Número 01418/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 79.-</b> Expediente 671/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Juicio Ejecutivo Civil Concluido y de Escritura Pública.	9	<b>EDICTO 129.-</b> Expediente Número 00994/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
		<b>EDICTO 130.-</b> Expediente Número 01061/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

	Pág.
<b>EDICTO 131.-</b> Expediente Número 00605/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
<b>EDICTO 132.-</b> Expediente Número 00095/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	15
<b>EDICTO 133.-</b> Expediente Número 00653/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15



**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Licenciada Karla Karina Leija Mascareñas Oficial Judicial "B" y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite Secretaria Proyectista, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete y veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00910/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta LEONILA MAR MAR, denunciado por BERNARDA RAMOS MAR, JUAN RAMOS MAR, Ma. DEL ROSARIO RAMOS MAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de octubre de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

7146.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00533/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de FRANCISCO CASTILLO MENCHACA, denunciado por C. AIDA CRUZ VEGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7147.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 28 de marzo de 2019.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00337/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMINA MARTÍNEZ GRACIANO VIUDA DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. MARGARITA MARTÍNEZ GRACIANO como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

**ATENTAMENTE.**

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7148.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00967/2019, denunciado por la C. NORA ELBA TORRES GONZÁLEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LUISA GONZÁLEZ CARRILLO, quien falleció el día (11) once de julio del año dos mil once (2011), en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 08 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, Lic. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7149.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 01192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SEVERIANO CASTRO PORTES, denunciado por el C. CARLOS HERMINIO CASTRO PORTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 04 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7150.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Karla Karina Leija Mascareñas y C. Gerardo Del Ángel Hernández Oficiales Judiciales B quienes actúan como Testigos de Asistencia, en cumplimiento al auto de fecha dos de septiembre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00819/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto RODOLFO LEIVA MEDINA, denunciado por MARÍA ISABEL GÓMEZ BLENK, MARÍA DEL CARMEN LEIVA GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR LEIVA GÓMEZ, MARÍA ISABEL LEIVA GÓMEZ, RICARDO FERMÍN LEIVA GÓMEZ, SERGIO JOSÉ LEIVA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura

del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7151.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de agosto, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00674/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de, denunciado por la C. PETRA GLORIA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7152.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 3/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN LONGORIA JIMÉNEZ, denunciado por JOEL RODRÍGUEZ LONGORIA Y JUANA RODRÍGUEZ LONGORIA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

7153.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 26 de noviembre del 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00992/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los C.C. MERARDO DE LA ROSA ÁLVAREZ Y MARTHA FRANCISCA GARCIA CASAS, promovido por MERARDO DE JESÚS DE LA ROSA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS en un término de diez días cada uno, vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26/11/2019 12:17:39 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7154.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de Octubre del dos mil diecinueve, el C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 600/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes FÉLIX CANALES ESCAMILLA Y MARÍA ELIA TREVIÑO QUIROGA, promovido por FÉLIX JAVIER CANALES TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de octubre de 2019.- El Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

7155.- Diciembre 31 y Enero 9.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha catorce de noviembre del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 2818/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por MARÍA CLEMENCIA

BARRAGÁN SÁNCHEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el municipio de Victoria Tamaulipas, ubicado en Boulevard Luis Echeverría Álvarez, número 832, de la colonia Guadalupe Mainero, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 18.50 metros, con Boulevard Luis Echeverría Álvarez; AL SUR, en 26.40 metros, con Silvia Ma. Elena Escobedo; AL ESTE, en 27.00 metros, con Omar Sáenz García; y AL OESTE, en 23.00 metros, con Boulevard Luis Echeverría Álvarez con superficie total de 446.00 (cuatrocientos cuarenta y seis), metros cuadrados.

Por qué el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., 21 de noviembre de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7164.- Diciembre 31, Enero 9 y 21.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha de veintidós de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 511/2019, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. Licenciada Norma Grimaldo Gómez, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, en contra de los C.C. BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- Que por Sentencia Judicial se declare que ha prescrito la Acción Hipotecaria que debió haber ejercitado la parte hoy demandada por el simple transcurso del tiempo, en base a lo establecido en los artículos 470 fracción VIII, 2334 fracción VII del Código Civil en vigor en el Estado.

B).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la hipoteca que recae sobre un bien inmueble propiedad de la suscrita y que más adelante se precisara.

C.- El pago de los gastos y las costas que se generen con la tramitación del presente Juicio hasta su conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 03 de diciembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

74.- Enero 7, 8 y 9.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Quinto Distrito Judicial.

#### González, Tam.

C.C. BRENDA VIRGINIA ZAVALA RODRÍGUEZ  
Y RIGOBERTO ZAVALA RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 40/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Augusto Berrones Lara, en contra de BRENDA VIRGINIA ZAVALA RODRÍGUEZ Y RIGOBERTO ZAVALA RODRÍGUEZ, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se les previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los veintisiete días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

75.- Enero 7, 8 y 9.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DEL CODEMANDADO  
EDUARDO DEUTSCH BALLEZA  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número

00924/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es apoderado de la persona moral ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE CV., y continuado por el C. MILTON ZÚNIGA AZUARA, como cesionario de los derechos de Crédito de Cobro y Litigiosos, en contra de MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO, Y SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DEL CODEMANDADO EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de diciembre de dos mil quince.- Con el anterior escrito de cuenta, Escritura Pública Número 4,457, del Volumen 202, de fecha 27 de enero de 1993, que contiene Contrato de Apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y doctores EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO; Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., y los doctores MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO, realizada mediante Acta Número 1,492, del volumen 89, de fecha 14 de noviembre de 1995; Escritura Pública Número 1939, del Volumen 109, de fecha 12 de septiembre de 1996, relativa al Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE CV., y los doctores EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO; estado de cuenta certificado, copias certificadas del Expediente 00392/2015, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial, relativas a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial y requerimiento de pago promovidas par el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, como apoderado de la persona moral denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es apoderada de la persona moral ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE CV., Copia certificada de la escritura 25,376, DEL VOLUMEN 326, de fecha 9 de enero de 2012, que contiene el poder general otorgada par PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., Copia certificada de la escritura 13,622, del volumen 305, de fecha 12 de agosto de 2014, que contiene el poder general, limitado en cuanto a su objeto otorgado por ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., a favor de PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., copia certificada de la Escritura 13,621, del Volumen 305, de fecha 12 de agosto de 2014, que contiene contrata de cesión onerosa de derechos de crédito con garantía hipotecaria y sus respectivos derechos litigiosos, que celebran par una parte CSCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, coma CEDENTE, y por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como CEDENTE y por otra parte CSCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CESIONARIO, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es apoderado de la persona moral ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los señores EDUARDO DEUTSCH BALLEZA Y MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, quienes tienen su domicilio en calle 2a., N° 207, entre las calles "D" y Boulevard Loma Real, del Fraccionamiento Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas, y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO, quien tiene su domicilio en calle México número 207, entre calle Mérida y Guadalajara de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89120, y de quienes reclama los conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00924/2015, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Héroes de Chapultepec No 1101 Altos, colonia Tamaulipas, entre las calles Guadalupe y Arenal, C.P. 89060, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, en

los términos del artículo 52 y 68 Bis Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533 534 535 relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de junio de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día cinco de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano MILTON ZÚÑIGA AZUARA, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00924/2015, vista su petición.- Se tiene al promovente compareciendo en su carácter de cesionario de los derechos de crédito de cobro y litigiosos, respecto del presente Juicio, celebrada entre ADMINISTRADORA BLACK, S.A. DE C.V., representada por la empresa denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., y el promovente como cesionario adquirente de los derechos en cita, por lo que en lo subsecuente désele la intervención legal correspondiente por haberse convertido en acreedor principal del presente juicio, como lo acredita con 01 Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 35,702, Volumen 1202, de fecha 16 de mayo de 2018, que contiene la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito de Cobro y Litigiosos, incluidos en forma enunciativa más no limitativa derechos de juicio, remate, adjudicación y proceso judicial general, que celebran por una parte ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria de CSCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ésta a su vez como cesionaria de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable antes Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito), representada por PENDULUM, S. DE R. L. DE CV., como cedente y por otra parte el C. MILTON ZÚÑIGA AZUARA, en lo sucesivo el cesionario; y se lo tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eucalipto No. 107-1, colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, entre Avenida Hidalgo y Naranjo, C.P. 89230, y por autorizados indistintamente para tales efectos a los Licenciados José Javier Marín Perales, María Elena Mares Aguilar y Melissa Marín Salinas, y por autorizados en términos amplios del artículo 68 Bis, del

Código de Procedimientos Civiles, los Licenciados José Javier Marín Perales y María Elena Mares Aguilar, así mismo, se autoriza el acceso a la información disponible en los medios electrónicos, al Licenciado José Javier Marín Perales, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, se lo realicen a través del correo electrónico: jjmarinprodigy.net.mx, así como para que presente promociones electrónicas y para que las subsecuentes notificaciones aún las personales que se ordenen con posterioridad se lo realicen a través de dicho correo, y con las copias exhibidas del escrito y anexos interese de esta circunstancia a la parte demandada, para que manifieste lo que a su interés convenga.- Así y con fundamento en los artículos, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, del Código Civil vigente en el Estado, 4, 22, 23, 40, 52, 66, 68, Bis. del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día quince del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado José Javier Marín Perales, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00924/2015, vista su petición y en atendiendo a que no fue posible la localización de persona perteneciente a La sucesión legítima a bienes del codemandado EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, por haber manifestado la persona con la cual se entendió la dirigencia, que ahí no vivía nadie que sea de la sucesión de la persona que se busca, que no lo conoce, y por manifestar el promovente, bajo protesta de decir verdad, que ignora cualquier otro domicilio donde pueda ser emplazada la Sucesión Legítima a bienes del codemandado EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, en tal virtud, se ordena llevar a cabo el emplazamiento, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y para el caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 22, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria

de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.-Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

76.- Enero 7, 8 y 9.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA HIT A S.A. DE C.V. PRESENTE:-

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00295/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO, para notificar a CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA HIT A S.A. DE C.V., y por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve se ordenó el presente edicto; el cual deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose fijar de igual forma copia del mismo en la puerta del Juzgado, notificándole lo siguiente:

“En relación con el con el contrato de hipoteca celebrado entre el señor JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO y la ahora interpelada, la parte mutuaría, CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA HIT A S.A. DE C.V., se le requiera para que cumpla con su obligación de pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DÓLARES) DE LOS Estados Unidos de Norte América más los intereses generados conforme a lo pactado en las cláusulas Segunda y Cuarta del Contrato de Hipoteca celebrado ante la fe del Notario Público Número 89, Licenciado Eusebio Sanmiguel Salinas, de fecha 30 de abril del año 2002, en el que para mayor identificación quedo inscrito en el Volumen (XII) Décimo Segundo, Folio Número (89) Ochenta y Nueve, Instrumento Número (412) Cuatrocientos Doce”; en el entendido de que dicha notificación se tendrá por hecha, al día siguiente de la fecha de la última publicación.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

77.- Enero 7, 8 y 9.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

JAQUELINE OLVERA ALMAZÁN.  
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01383/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia de Menor, promovido por el C. FÉLIX OTILIO DEL ÁNGEL PAREDES, en contra de la C. JAQUELINE OLVERA ALMAZÁN, de quien reclama: primero) Se me otorgue la custodia provisional de mi menor hijo, segundo) Una vez realizado todas las etapas procesales, le solicito se me otorgue la custodia definitiva de mi menor hijo, y tercero) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; así mismo por auto de fecha veintiuno de octubre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

78.- Enero 7. 8 y 9.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C.C. METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (ANTES METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA) y, la persona moral ABN AMRO BANK (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, por conducto de quien legalmente las represente.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), radicó el Expediente 671/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Juicio Ejecutivo Civil Concluido y de Escritura Pública, promovido por ERIC RICARDO ZÚÑIGA ÁLVAREZ, en contra de METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (antes METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), ABN AMRO BANK (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ UVALLE, LIC. LAURA AMELIA GARCIA VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 254, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, Y LA C. DIRECTORA, DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN LA CIUDAD y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados las personas morales METROFINANCIERA S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (ANTES METROFINANCIERA, S.A. DE CV., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA) y ABN AMRO BANK (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, por conducto de quien legalmente las represente, por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de octubre de 2019.-  
Secretaria Proyectista en funciones de secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

79.- Enero 7. 8 y 9.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. ADRIANA PEÑA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00985/2019, relativo al Juicio sucesión Intestamentaria a bienes de HÉCTOR MARTÍNEZ GUERRERO, promovido por ROSALINDA MARTÍNEZ Y OTROS, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite

en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

80.- Enero 7, 8 y 9.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA CAZARES ORDOÑEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00055/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VENTURA GARCÍA VILLANUEVA, promovido por SAMANTA GARCÍA MIRELES, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

81.- Enero 7, 8 y 9.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. HÉCTOR SERRANO MORENO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar Del Cuarto Distrito Judicial Del Estado De Tamaulipas, con

residencia en esta ciudad, por auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01172/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por MARÍA MILAGROS BERRONES FERRETIS en contra de HÉCTOR SERRANO MORENO, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 05 de diciembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

82.- Enero 7, 8 y 9.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 00708/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. LIC. MAYELA HERNANDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de endosatario en procuración del C. GERARDO ESCOBAR PADRÓN, en contra de la C. NORMA ISABEL OSORIO ORTA, consistente en:

El 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble embargado que le corresponde a la demandada NORMA ISABEL OSORIO ORTA, Identificado como Finca 40159, Bien inmueble ubicado en calle 5 de Mayo número 2008, de la colonia Hipódromo en Cd Madero, Tam, con Área Total de 221.25 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros y 27.50 metros con lote 1, AL SUR.- 42.50 metros con lote 1-B y 1-C, AL ESTE.- 1.50 metros con calle 5 de Mayo y 10.50 con lote 1, AL OESTE.- 12.00 metros con lote 1.- Valor Pericial \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal que le corresponde al inmueble, la cantidad de \$184, 666. 66(CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.

Por lo que convóquese mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en otro periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas

y en los Estrados del Juzgado, a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen deberán ser en días naturales.- Fijándose como fecha para la celebración de remate el día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal que le corresponde al inmueble, la cantidad de \$184,666 66(CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Lo anterior es dado a los 20 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

83.- Enero 7, 8 y 9.- 3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JESÚS DÍAZ PEREZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de julio de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 773/2019, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. BERENICE SEGURA SANTANDER, en contra de JESÚS DÍAZ PEREZ y mediante auto de fecha 18 de octubre de 2019 se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 28 de octubre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

84.- Enero 7, 8 y 9.- 3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01322/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO BALDERAS MONTOYA, denunciado por MARÍA MARISELA GUADALUPE BALDERAS LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre de 2019.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ  
VARGAS.- Rúbrica

118.- Enero 9.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 412/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE CEPEDA SÁNCHEZ, quien falleció el día veinticinco (25) de junio del 2019, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en la calle Miguel Alemán, número 102, entre Avenida Hidalgo y calle Novena de la Zona Centro, C.P. 88400, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas y es denunciado por los DARÍO RIVERA MACÍAS Y PATRICIA RIVERA CEPEDA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 02 de diciembre de 2019.  
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER  
ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

119.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 27 de noviembre de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con testigos de asistencia, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01359/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA COBARRUBIAS ROSALES, denunciado por JOSUÉ MARTÍNEZ COVARRUBIAS Y FRANCISCO EMMANUEL MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSUÉ MARTÍNEZ COVARRUBIAS, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

120.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, el Expediente 00583/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Y CATALINA SANDATE VILLASEÑOR, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN MÉNDEZ SANDATE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de agosto de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

121.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00815/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL PEREZ, promovido por CLAUDIA VERÓNICA PEREZ GUETA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04/11/2019 12:21:27 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

122.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (28) veintiocho de noviembre de (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, según lo prevé la fracción XVII del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 182/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre FÉLIX MENDOZA Y GONZÁLEZ, denunciado por KARLA PATRICIA MENDOZA Y FERNÁNDEZ, haciendo de su conocimiento que el C. FÉLIX MENDOZA Y GONZÁLEZ falleció el día (29) veintinueve de agosto del año (2019) dos mil diecinueve, a la edad de (70) setenta años, siendo sus padres los C.C. FÉLIX MENDOZA HERRERA Y RAQUEL GONZÁLEZ DE MENDOZA, teniendo su último domicilio en calle Manuel Acuña esquina con calle Cuauhtémoc, No. 35, colonia Centro, Soto la Marina, Tamaulipas, Código Postal 87670; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (28) veintiocho de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

123.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (05) cinco de diciembre de (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, según lo prevé la fracción XVII del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 187/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre GASPAR TORRES TAVARES, denunciado por MARTHA CAROLINA TORRES BARRAZA, NANCY LORENA TORRES BARRAZA Y GASPAR ALBERTO TORRES BARRAZA, haciendo de su conocimiento que C. GASPAR TORRES TAVARES falleció el día (27) veintisiete de febrero del año (2017) dos mil diecisiete, a la edad de (70) setenta años, siendo sus padres los C.C. Rosendo Torres y Eulalia Tavares, teniendo su último domicilio en calle Salvador Díaz Mirón esquina con Manuel Acuña, Zona Centro, de esta localidad de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (05) cinco de diciembre del año (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

124.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRISELDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el día 17 de febrero de 2015, habiendo tenido su último domicilio en calle 28 de Febrero, número 305, en el Poblado Los Guerra, municipio de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los GLACIRA YAZMIN CHÁVEZ GONZÁLEZ Y LUIS ALFONSO CHÁVEZ GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a

deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 26 de septiembre de 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

125.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintiuno de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01129/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DOLORES GONZÁLEZ AGUILAR Y/O MARÍA DOLORES GONZÁLEZ AGUILAR Y/O MARÍA DOLORES GONZÁLEZ DE ZAVALA Y/O DOLORES GONZÁLEZ, quien falleció el 04 de enero de 1988, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico denunciado por MARÍA EUSTOLIA ZAVALA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

126.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 01132/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ZALETA NOLASCO, denunciado por el C. LEOBARDO ZALETA SALVADOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

127.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 01418/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VICENTA PEREZ HERNANDEZ denunciado por MARCO TULIO GARCIA PEREZ, VIRGILIO GUADALUPE GARCIA PEREZ, VIOLETA, GARCIA PEREZ, NORMA GUADALUPE GARCIA PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 28 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

128.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha once (11) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00994/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO TREJO DAVENPORT denunciado por MARÍA AGUILAR AGUILAR.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para éste fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera

Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.  
129.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta del mes de octubre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01061/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR IZETA SILVA, denunciado por los C.C. LUCIA FLORES GÓMEZ, SANDRA LUCIA IZETA FLORES, VÍCTOR IZETA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de diciembre de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

130.- Enero 9.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00605/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez como apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MARÍA ALEXANDRA PLIEGO SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Hacienda San Esteban número 6654, lote 28 de la manzana 06, del Fraccionamiento Las Haciendas J. Longoria, de este municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE 7.02 metros con lote 01, AL SURESTE 0.51 metros y 9.06 metros con calle Hacienda San Esteban, AL NORESTE: 11.97 metros con lote 27 y AL SUROESTE 18.33 metros con área verde; y con un valor de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las

dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

131.- Enero 9.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00095/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRISTINA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida 8 número 518, del Fraccionamiento Valles de Anáhuac, en esta ciudad, descrito como lote número 7, manzana 116, con una superficie de terreno 102.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 38.57 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 6; AL SUR, 15.00 metros con el lote número 8; AL ESTE, 6.80 metros con lote 22; y AL OESTE: 6.80 metros, con Avenida 8, y valuado por los peritos en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el

certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

132.- Enero 9.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00653/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal, en contra de MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca Número 75955, ubicado en calle Río Salado número 3, manzana 12, lote 29 del Fraccionamiento Fundadores en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Río Salado; AL SUR, 6.00 metros con lote 20; AL ESTE, 12.55 metros con lote 30; y AL OESTE: 16.00 metros con lote 28, y valuado por los peritos en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, y mediante diverso auto de fecha veintisiete de Noviembre del Dos mil diecinueve, se señala como fecha para el remate las A TORCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.

133.- Enero 9.- 1v.